

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS No.314
 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ Y ELIANA CRISTINA
 SOTELO VERDUGO**

Entre los suscritos a saber, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, a través del Doctor **CARLOS JULIO ORTEGA OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.145.820 expedida en Sasaima, obrando en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto No. 00985 del 18 de octubre de 2012, facultado para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 003 de 2014, establecimiento público de orden departamental identificado con Nit. No. 891.800.570-2, Cód. 1557200807, la cual para los efectos del presente contrato se denominará El HOSPITAL de una parte, y por la otra **ELIANA CRISTIANA SOTELO VERDUGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.565.725, con domicilio en Puerto Boyacá, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de procedimientos, de conformidad con lo indicado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez y los principios de transparencia de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Secretario de Salud del Departamento de Boyacá aprobó la creación de una plaza para la prestación del servicio social obligatorio. 2) Que la medicina general es una profesión de la cual se requiere para el desarrollo de los diferentes procesos del Hospital de manera esencial y prioritaria, los cuales no pueden ser interrumpidos. 3) Que la gerencia de la E.S.E. adjudica la plaza vacante, con código actual 1557200807011-8 4) con el fin de contribuir a la formación de nuevos profesionales y coadyuvar con el desarrollo de los procesos institucionales se requiere la prestación de servicios sociales obligatorios para médicos generales. Por la anterior, se suscribe el presente contrato el cual es regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. El Contratista en ejecución del presente contrato se compromete a prestar sus servicios como médico general para el desarrollo de los procesos y procedimientos de la E.S.E., en el marco de la prestación de su servicio social obligatorio. PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones Especiales del contratista. 1) Desarrollar los procedimientos de triaje, de valoración inicial médico de urgencias, procedimiento de atención en servicios de observación urgencias, los cuales hacen parte del proceso de urgencias del Hospital. 2) Cumplir y responder cabalmente por el cubrimiento del procedimiento de ayudante de cirugía conforme a los requerimientos del respectivo proceso. 3) Cumplir y responder cabalmente por el cubrimiento del proceso de urgencias a los requerimientos de dicho proceso. 4) Desarrollar procedimientos correspondientes al proceso ambulatorio conforme a los requerimientos del Hospital. 5) Apoyar las actividades del proceso de hospitalización específicamente los procedimientos correspondientes al centro de recuperación nutricional conforme a los requerimientos del Hospital. 6) Desarrollar los procedimientos de hospitalización adultos, pediátricos y quirúrgicos, conforme a los requerimientos del Hospital. 7) Realizar todas y cada una de las actividades asignadas por el HOSPITAL en virtud del presente contrato. 8) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 9) Cubrir las remisiones de pacientes que el hospital le encomiende. 10) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 11) El contratista se compromete a cumplir y desarrollar los indicadores establecidos por el comité de calidad de la E.S.E. 12) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas dará lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato y a las sanciones pertinentes. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.- Cuidar los bienes y elementos asignados para sus funciones. 2.- Reportar Al hospital cualquier novedad que se presente en cuanto a sus servicios. 3.- Las demás que sean asignadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. 4.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuanto con ellos cause perjuicio al Hospital o a terceros. 5. El contratista subsanará las observaciones por glosas ocasionadas en virtud del servicio. En caso contrario se descontará de su contrato. CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1). Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, según liquidación de servicios prestados de forma mensual. 2). Proporcionar los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones del